

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 23/08/2017, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden de 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del informe de evaluación de los edificios. Extracto BDNS (Identif.): 360952. [2017/10479]

Extracto de la Resolución de 23/08/2017, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan las ayudas reguladas en la Orden 92/2017 de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios.

BDNS (Identif.): 360952.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el Informe de Evaluación de los Edificios.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas estatales y regionales destinadas a financiar parcialmente los gastos correspondientes a los honorarios profesionales relativos a la emisión de los Informes de Evaluación de los Edificios sitos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el 31 de octubre del ejercicio en que se convocan las ayudas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios. (DOCM nº 98, de 22/05/2017).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas tendrán una cuantía máxima de 40 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y 40 euros por cada 100 m² de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 1.000 euros ni el 50% del coste del informe por edificio.

La cantidad máxima destinada para la convocatoria de ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios es de 25.000 euros con cargo a las partidas presupuestarias:

1706AB00/G/431A/48000.
1706CR00/G/431A/48000.
1706CU00/G/431A/48000.
1706GU00/G/431A/48000.
1706TO00/G/431A/48000.

Distribuidas del modo siguiente:

25.000 euros de la partida JCCM/0000021533-FF.PP (5.000 € por provincia)

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación del presente extracto hasta el día 31 de octubre de 2017 o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes, en este caso, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es.

Sexto. Otros datos.

Las personas jurídicas, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Las personas físicas podrán presentar, preferentemente, sus solicitudes de forma telemática o también, mediante cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 23 de agosto de 2017

El Director General de Vivienda y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE AGOSTO DE 2017

El artículo 47 de la Constitución Española, reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, atribuyendo el artículo 31.1.2ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, la competencia exclusiva en materia de vivienda a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Publicada la Orden 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios (DOCM nº 98 de 22/05/2017, cuyo objetivo es la concesión de ayudas destinadas a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios, que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

Con la finalidad de impulsar la implantación y generalización de la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, al amparo de lo establecido en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios del Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha, prorrogado por el Decreto 84/2016, de 27 de diciembre de 2016. Siguiendo la misma línea que el Gobierno de España, que ha prorrogado durante un año más este programa, mediante el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Atendiendo la necesidad de profundizar en las políticas de mejora del contexto urbano para conseguir un uso residencial de viviendas seguro, salubre, accesible y sostenible medioambientalmente se incluye una financiación anual para este programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios, con lo que procede abrir una nueva convocatoria para la presentación de solicitudes para ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los Edificios en 2017, con la misma regulación y condiciones que la anterior convocatoria, de forma que las ayudas públicas para la implantación de este informe contribuyan a que tenga un carácter más estable y permita fomentar de manera sostenida estos Informes de Evaluación de los Edificios.

La presente resolución se dicta de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5

de febrero, que establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

De conformidad con la mencionada Orden 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, que dispone en el artículo 9.2 y en la disposición final primera, que la convocatoria para la concesión de las subvenciones amparadas en la misma se realizarán por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, quedando habilitada para adoptar cuantas actuaciones se estimen oportunas para su eficaz ejecución, así como también para su interpretación y desarrollo de dicha orden. En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 6 j) y 8.1 g) y h) del Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Fomento, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, apruebo la siguiente convocatoria.

Y en su virtud,

Resuelvo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de las ayudas económicas destinadas a financiar parcialmente los gastos derivados de la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios, que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en impulsar la implantación y generalización de la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, al amparo de los establecido en el Programa de apoyo a la implantación del Informe de Evaluación de los Edificios del Decreto 71/2014, de 24 de julio, por el que se regula el Plan de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 de Castilla-La Mancha, prorrogado por el Decreto 84/2016, de 27 de diciembre de 2016.

3. La convocatoria de ayudas producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2017 o hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria para cada una de las líneas de ayudas, dentro de las partidas presupuestarias correspondientes.

4. Si el agotamiento del crédito asignado se produjese en fecha anterior al 31 de octubre de 2017, el órgano competente para resolver la convocatoria dictará la correspondiente resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección www.jccm.es.

Artículo 2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. La convocatoria se resolverá por el procedimiento simplificado de concurrencia, en cuanto que por la naturaleza y características de las mismas, no puede establecerse otro criterio de prelación entre ellas que no sea el temporal, siendo tramitadas y resueltas conforme se vayan presentando las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

2. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se regirán por la Orden 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por lo dispuesto en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones; así como por las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público; en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; en el Decreto 86/2015, de 14 de julio, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las de derecho privado.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a los honorarios profesionales relativos a la emisión de los Informes de Evaluación de los Edificios sitios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria, hasta el 31 de octubre de 2017.

2. Para la obtención de la ayuda será necesario acreditar la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, para su inscripción en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 11/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios en Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de vecinos, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que cuenten con el Informe de Evaluación de los Edificios a que se refiere el artículo 1.

2. Cuando los beneficiarios sean personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

3. Cuando sean personas jurídicas, deberán declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

4. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 21/2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de la revocación de alguna de las ayudas contempladas en los planes regionales de vivienda por causas imputables al beneficiario.

c) Suministrar toda la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

2. La justificación de estos requisitos por parte de los beneficiarios de las ayudas, se efectuará mediante la cumplimentación de la declaración responsable incluida en la solicitud de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por

Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, los beneficiarios de las subvenciones reguladas quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad de la ayuda destinada al pago de los honorarios relativos a la emisión del correspondiente Informe de Evaluación de los Edificios, en los términos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
- b) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, la obtención de cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de notificación de la concesión de las mismas; así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. La no comunicación de estas circunstancias será causa suficiente para que la Administración pueda abrir un procedimiento de comprobación y, en su caso, iniciar un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 7. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 40 euros por cada una de las viviendas de las que conste el edificio y 40 euros por cada 100 m² de superficie útil de local, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad de 1.000 euros ni el 50% del coste del informe por edificio.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, aportaciones o ayudas, el coste del informe por edificio, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 8. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios es de 25.000 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1706AB00/G/431A/48000.
1706CR00/G/431A/48000.
1706CU00/G/431A/48000.
1706GU00/G/431A/48000.
1706TO00/G/431A/48000.

Distribuidas del modo siguiente:

25.000 euros de la partida JCCM/0000021533-FF.PP (5.000 € por provincia)

2. La cantidad máxima destinada, podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de esta convocatoria.

3. La distribución del crédito establecida en esta convocatoria tendrá carácter estimativo, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la conclusión de la convocatoria y en aras de optimizar los recursos económicos asignados y por ende, los objetivos a cuya consecución van destinados, la Consejería de Fomento, podrá reasignar fondos entre las aplicaciones presupuestarias indicadas.

4. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio correspondiente.

Artículo 9. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, firmadas por el solicitante y dirigidas al Director Provincial de la Consejería de Fomento donde se localice el edificio, junto con la documentación referida en el artículo siguiente, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como anexo en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), pudiéndose presentar por los siguientes medios en función del solicitante:

a) Las personas jurídicas, las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios presentarán sus solicitudes únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en

la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

b) Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por los siguientes medios:

1º Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2º Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona física que representa a la persona jurídica, comunidad de bienes o ente sin personalidad, o el propio interesado para el caso de personas físicas, deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toda notificación por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá rechazada cualquier notificación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido por parte del interesado o su representante, haciéndose constar en el expediente y especificando las circunstancias del intento de la notificación, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

3. La solicitud de ayuda implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y sus normas de desarrollo.

4. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la presente convocatoria hasta el día 31 de octubre de 2017. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Documentación preceptiva de carácter general.

1. A la solicitud de subvención debidamente firmada y con indicación expresa, mediante declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá adjuntarse la documentación que a continuación se relaciona. Cuando la solicitud se presente de manera telemática, la documentación referida deberá adjuntarse a la misma de forma digitalizada en formato pdf:

a) Documentación que acredite la identidad del solicitante. Para el caso de personas físicas, autorización expresa, conforme al modelo normalizado, para que el órgano instructor pueda verificar los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo, copia del DNI o documento equivalente.

Si se tratara de personas jurídicas, se adjuntará copia de la escritura de constitución, o documento equivalente. Si se tratara de una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades se presentará, además, el acta de constitución de cada una de ellas.

En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, se aportarán los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

En caso de que se presentara la solicitud a través de representante, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Justificante de la presentación del Informe de Evaluación del edificio en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha, regulado por el Decreto 11/2015, de 11 de marzo, por el que se regula el Informe de Evaluación de Edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

c) Factura de honorarios, emitida por el profesional o los profesionales que hubieren realizado el informe. En la factura se identificará, mediante la dirección y la referencia catastral, el edificio objeto del informe de evaluación; igualmente se hará constar la fecha de emisión del mismo.

d) Documentación acreditativa de los pagos efectuados, de conformidad con la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2. Los requisitos estipulados en el artículo 5, podrán ser consultados y comprobados por el órgano instructor de conformidad con lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

3. Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por el interesado cuando no conste en la solicitud su oposición expresa. En ausencia de oposición del interesado, el órgano instructor deberá recabar los documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos avanzados al efecto.

4. Si constase en la solicitud su oposición expresa para la consulta y comprobación de sus datos, estará obligada a aportar las copias, preferentemente digitalizadas de los documentos, en los términos establecidos, al efecto, en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 11. Instrucción.

1. El órgano instructor del procedimiento será el servicio competente en materia de vivienda de la provincia donde se localice el edificio objeto del Informe de Evaluación, de la Consejería de Fomento.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor verificará que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada, requiriendo, en su caso, a los interesados por medios telemáticos, cuando proceda, para que subsanen la documentación presentada o los defectos advertidos en el plazo de diez días hábiles con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su solicitud. En caso de que los interesados no subsanen convenientemente la instancia en el plazo concedido al efecto, se procederá a dictar resolución dándoles por desistidos de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que deberá ser notificada en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando los interesados se relacionen con esta Administración a través de medios electrónicos.

Artículo 12. Resolución de concesión, y abono.

1. Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a las ayudas, la persona titular de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento donde se localice el edificio objeto del Informe de Evaluación resolverá sobre su concesión, ordenando el abono de la misma, en su caso. La resolución de concesión contendrá: la cuantía de la ayuda, la ubicación del inmueble y su referencia catastral, así como las limitaciones y obligaciones que procedan, así como cualquier otro dato que permita su identificación, todo ello sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución se notificará al interesado, conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando los interesados se relacionen con esta Administración a través de medios electrónicos, se les notificará, por la resolución por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en los términos previstos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se llevará a cabo mediante la publica-

ción de la resolución de concesión de las ayudas en el tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, incluido en la sede electrónica www.jccm.es y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con las excepciones contempladas en el apartado 8 de este artículo.

Artículo 14. Inspección y control. Incumplimiento y reintegro de subvenciones.

En cuanto a la inspección, control, incumplimiento y reintegro de subvenciones se estará a lo establecido en el capítulo III de la Orden 92/2017, de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación de los Edificios.

Artículo 15. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Toledo, 23 de agosto de 2017

El Director General de Vivienda y Urbanismo
JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE

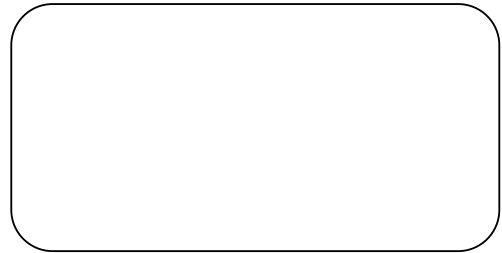


Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.



Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

Ayudas a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio

Orden 92/2017 de 11 de mayo, de la Consejería de Fomento,
por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SKFK	030594	Solicitud de ayuda a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio

01 Solicitante *

Tipo de Documento * 1 N.º de Documento * 2 Tipo de Persona * 3

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica Otras

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Nombre o Razón social * 4

1º Apellido 5 (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido 6

Domicilio

Provincia CP Población

Teléfono Teléfono móvil Correo electrónico

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

02 Representante (si procede)

Tipo de Documento * 1 N.º de Documento * 2

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 4 1º Apellido * 5 2º Apellido 6

Teléfono móvil * 1 Dirección de correo electrónico* 3 (El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago). Fax 4

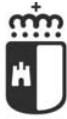
Tipo vía * 1 Nombre de la vía pública * 2 N.º. 3 Bloq. 4 Portal 5 Esc. 6 Planta 7 Puerta 8 Pto.Km. 9

Complemento 10 (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * 11 o Apartado de Correos 12 (si no se especifica vía pública)

Municipio * 13 Provincia * 14

03 MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

- Correo postal (De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, exclusivamente para aquellos que no estén obligados a la notificación electrónica.)
- Notificación electrónica (Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad de Gestión, seguimiento y control de la promoción y adquisición de viviendas con protección pública así como de las ayudas públicas de vivienda. Las cesiones que se producen son las autorizadas por la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo, o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con la protección de datos puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos

04 Datos de la Evaluación

04.1 Identificación del Edificio*

Referencia catastral (los 14 primeros dígitos por la izqda)*

04.2 Ubicación del Edificio*

Tipo vía * ₁	Nombre de la vía pública * ₂	Nº. * ₃	Bloq. * ₄	Portal * ₅	Esc. * ₆	Planta * ₇	Puerta * ₈	Pto.Km. * ₉
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento * ₁₀ (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)								
<input type="text"/>								
Municipio * ₁₃		Cód. Postal * ₁₁		Provincia * ₁₄				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				

04.3 Informe de Evaluación del Edificio*

Solicitud de inscripción en el Registro de IEE de Castilla-La Mancha:*

Fecha de solicitud *₁ Nº de entrada en Registro *₂ Nº de inscripción en el Registro de IEE de C-LM (si se dispone de él): *₃

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------	----------------------

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

05.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se destinará el importe íntegro de la ayuda al pago de los honorarios relativos a la emisión del Informe de Evaluación del Edificio indicado en el apartado 6.
- La persona jurídica solicitante se encuentra debidamente constituida.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

Declaración sobre otras subvenciones

- No se han percibido otras ayudas para la misma finalidad.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

05.2 Autorización

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación

(Se marcarán estas casillas si NO se autoriza la comprobación por parte de la Administración de los siguientes datos, en cuyo caso se deberá aportar la correspondiente documentación justificativa)

- Los acreditativos de identidad.
- La información catastral del inmueble.
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior *(esta autorización conlleva el pago de la tasa correspondiente)*
- La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- La información sobre obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en caso de no declarar responsablemente en el apartado anterior.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

05.3 Documentación aportada

(En papel o documento electrónico. No deberá aportarse la documentación cuya consulta se autorizó en el apartado anterior)

- Justificante de presentación del IEE en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.
- Factura de honorarios del profesional o profesionales que ha emitido el informe.
- Justificante del pago, conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.	
----------	--

- Copia del NIF del solicitante.
- Copia del visado o tarjeta de identidad de extranjero del solicitante.
- Copia de la escritura de constitución / estatutos / acto fundacional, de la persona jurídica solicitante.
- Compromisos asumidos por los miembros de la agrupación e importe a aplicar a cada uno de ellos, para entidades solicitantes que carezcan de personalidad jurídica propia.
- NIF del representante y autorización, en su caso.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de la información antes descrita, apporto los siguientes documentos:

Nº	Documento
1.	
2.	

06 Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria * ₁		Dirección * ₂			
<input type="text"/>					
Nombre completo del titular de la cuenta* ₃					
<input type="text"/>					
Nº de cuenta IBAN * ₄					
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
Para cuentas españolas	E S				

07 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones autonómicas y de índole tributaria con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha, se deberá aportar la correspondiente Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,58 € por cada persona que haya realizado la citada autorización.

(Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

Dirigido a la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en la provincia de .

Código DIR3: ALBACETE A08013671, CIUDAD REAL A08013672, CUENCA A08013673,
GUADALAJARA A08013674, TOLEDO A08013675.

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

01. Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados.

En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

02. Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

03. Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

04. Datos de la evaluación Se referirán al inmueble sobre el que se ha emitido el Informe de Evaluación para el que se solicita la subvención.

04.1. Identificación: Deberá cumplimentarse la referencia catastral completa, así como los datos registrales del inmueble.

04.2. Ubicación: Deberá rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico, complemento y nombre de la promoción, si lo tuviera. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. También se deberán rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

04.3. Informe de Evaluación del Edificio: Se referirán al Informe de Evaluación para el que se solicita la subvención.

05. Acreditación del cumplimiento de los requisitos:

05.1. Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Declaración sobre otras subvenciones: Las presentes ayudas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

05.2. Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración, bien porque ha sido emitida por la misma o porque usted ya la ha aportado en trámites anteriores, usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

05.3. Documentación aportada: Podrá ser en papel o en formato electrónico.

Usted debe señalar la documentación del listado que adjunta a la solicitud para acreditar el cumplimiento de los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la ayuda, o por no haber declarado responsablemente o autorizado la consulta en los apartados anteriores.

Los documentos cuya aportación es obligatoria aparecen marcados por defecto.

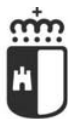
Además podrá especificar otros documentos no incluidos en el listado, incluyendo una breve descripción de los mismos.

06. Datos bancarios: En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud. Debe prestar especial atención al número de cuenta para evitar errores en los pagos. Si la cuenta en cuestión pertenece a una entidad financiera española puede utilizar tanto el formato español del número IBAN (que se estructura según el formato de números de cuenta tradicional en España) como el formato internacional. En el caso de cuentas suscritas en entidades no españolas el único formato disponible es el internacional, cuya longitud dependerá del nº de cuenta sin tener que completar obligatoriamente todas las casillas previstas al ser estas solo el máximo admisible.

07. Pago de las Tasas: (para la tasa por la autorización de consulta de datos tributarios)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Fomento

Dirección General de Vivienda y Urbanismo

Nº. Exp.

- c. Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

También puede realizar el pago de la tasa de forma presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando una tarjeta de crédito o de débito.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser convenientemente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más Información:

* en la página web www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura

* en el teléfono *012* con tarificación reducida, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* en el teléfono *902 267090*, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma